

MALTRATO Y VIOLENCIA HACIA EL ADULTO MAYOR: ASPECTOS LEGALES Y FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL

SERGIO GILBERTO CAPITO MATA*

ELSA DE JESÚS HERNÁNDEZ FUENTES**

MARÍA DEL ROSARIO MOLINA GONZÁLEZ***

RESUMEN

Con las reformas y adiciones constitucionales en materia de derechos humanos y sus garantías de 2011 en México, la definición de sus principios rectores como universales, indivisibles, interdependientes y progresivos; de la obligación de toda autoridad para promover, respetar, proteger y garantizar a aquellos, dimensionado a la persona como núcleo sustancial del sistema jurídico de su dignidad humana, de igualdad y no discriminación. Una persona adulta mayor forma parte de las categorías sospechosas que impone un factor de alerta a toda autoridad de tutelar su ejercicio plena de derechos, la situación física, cronológica y biopsicosocial, en el ma-

* Doctor en Derecho. Docente e investigador de la Universidad Autónoma de Baja California, Facultad de Derecho Mexicali. Integrante del Cuerpo Académico UABC-CA-149. Dirigir comunicaciones a: scapito@uabc.edu.mx

** Doctora en Planeación y Desarrollo Sustentable, docente e investigadora de la Universidad Autónoma de Baja California, Facultad de Ciencias Humanas, integrante del Cuerpo Académico UABC-CA-149. Dirigir comunicaciones a: elsahdzf@uabc.edu.mx

*** Doctora en Derecho, docente e investigadora de la Universidad de Sonora, Unidad Regional Sur, Departamento de Ciencias Sociales. Líder del Cuerpo Académico UNISON-CA-165. Dirigir comunicaciones a: rosario.molina@unison.mx



yor de los casos de dependencia, lo expone al abandono, a episodios de violencia, que acentúa su situación de vulnerabilidad, y que exige una atención impostergable del Estado derivado de una tendencia sostenida del incremento de este sector poblacional, se aproxima al tema desde la experiencia de Baja California, México. Con tal contexto, el objetivo del presente es analizar los avances normativos para la atención, prevención y sanción de los actos de violencia y maltrato de las personas adultas mayores, que exige acciones integrales de políticas públicas, presupuestales, institucionales como primeros pasos para la atención del adulto mayor.

PALABRAS CLAVE: Adulto mayor, violencia, violencia intrafamiliar, factores de riesgo, sistema jurídico.

ABSTRACT

With the constitutional amendments and additions in the matter of human rights and their guarantees of 2011 in Mexico, the definition of their guiding principles as universal, indivisible, interdependent and progressive; of the obligation of every authority to promote, respect, protect and guarantee those, sized the person as a substantial core of the legal system of human dignity, equality and non-discrimination. An older adult is part of the suspicious categories that imposes a warning factor on all authorities to protect their full exercise of rights, the physical, chronological and biopsychosocial situation, in most cases of dependency, exposes them to abandonment, to episodes of violence, which accentuates their situation of vulnerability, and which demands an urgent attention from the State derived from a sustained trend of the increase of this population sector, approaches the topic

from the experience of Baja California, Mexico. With such a context, the objective of this is to analyze the normative advances for the care, prevention and sanction of the acts of violence and mistreatment of the elderly, which demands integral actions of public, budgetary and institutional policies as first steps for the attention of the older adult.

KEYWORDS: Older adult, violence, intrafamily violence, risk factors, legal system.

INTRODUCCIÓN

La presente aportación aborda la violencia hacia el adulto mayor desde una perspectiva que intenta articular al derecho, la sociología y la psicología social.¹ El estudio de la población de Adultos Mayores (AM) ha cobrado relevancia dado que en 2015 ya representaban el 7.2% del total de la población del país [Instituto Nacional de Estadística e Informática²]. Según cifras del Consejo Nacional de Población

¹ En los factores demográficos que inciden en el envejecimiento poblacional está vinculada a: mortalidad, fecundidad y migración. El primero de ellos por el incremento de la expectativa de vida en correspondencia a los avances científicos y la mejora de las condiciones de salud pública; en cuanto a la fecundidad se advierte a propósito de la contracción del número de hijos en las familias y, finalmente, en relación a la migración donde la tipología revela que las personas adultas mayores permanecen en sus lugares de origen, derivado el éxodo de la población joven y económicamente activa, que migra en la búsqueda de la mejora económica. Cfr. Ybáñez Zepeda Elmyra y Alarcón Rafael; “Envejecimiento y migración en Baja California”, *Frontera Norte*, Vol. 19, Núm. 38, julio-diciembre de 2007, fuente electrónica, disponible en: <http://www.scielo.org.mx/pdf/fn/v19n38/v19n38a4.pdf>

² Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEGI) (2016). Panorama sociodemográfico de Baja California. Encuesta Intercensal 2015.

(CONAPO),³ los AM son 8 535 903, de los cuales el 54.3% son mujeres y el 45.6% son hombres. Además, es un grupo etario creciente pues “para 2050 habrá 150 millones 837 517 mexicanos y la esperanza de vida promedio será de 79.42 años, actualmente es de 77.4 años para las mujeres y 71.7 para los hombres, aumentará a 81.6 y 77.3 años respectivamente”.⁴ En Baja California de 3 534 688 habitantes el 5.4% tiene 65 o más, es decir, el total de AM es 192 485 de los cuales 89 018 son hombres y 103, 467 mujeres, se estima que para 2030 serán 382 711 representando el 9.2% de la población.

De acuerdo con los datos del Consejo Nacional de Población, obtenidos del mismo informe, la población total en Baja California es de 3 millones 534 mil 688 habitantes, de los cuales el 5.4% lo representa la población de 65 años y más, es decir adulta mayor, cifra que, según estimaciones de la propia institución, se espera aumente a 9.2% para 2030, como se ilustra en la Cuadro 1:

Cuadro 1: Distribución porcentual de la población estatal de 65 años y más, por municipio, 2016,

Municipio	Porcentaje
Ensenada	16.7
Mexicali	34.2
Playas de Rosarito	3.1
Tecate	3.3
Tijuana	42.7

Fuente: CONAPO, 2017.

Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática, Aguascalientes: INEGI.

³ Consejo Nacional de Población (CONAPO) (2017). *Envejecimiento en México*. Recuperado de <http://www.gob.mx/conapo/articulos/envejecimiento-en-mexico?idiom=es>

⁴ *Ibíd*em

La vejez es la etapa de la vida en donde se espera que disfruten de los beneficios alcanzados tanto en el ámbito laboral, económico, familiar y social. Sin embargo, el proceso no previsto de envejecimiento que enfrenta el país ha derivado en necesidades específicas en lo relacionado a la seguridad social, servicios de salud, empleo y cuidados, con las intersecciones de género,⁵ clase social, ocupación y orientación sexual. Aunado a lo anterior los cambios estructurales que se desprenden del capitalismo neoliberal han generado una serie de condiciones económicas y sociales cuyas repercusiones en las familias podrían promover el maltrato hacia los AM como los bajos ingresos, la precariedad laboral, el hacinamiento, entre otras.

1. CONSIDERACIONES PRELIMINARES

El Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores en México (INAPAM), establece que el maltrato es un problema que generalmente se presenta en personas vulnerables, está relacionado íntimamente con el género, edad y condición física. Según Liliana Gildardo⁶ hay poca información sobre la violencia y maltrato hacia los adultos mayores. Sin embargo, recupera información de dos importantes investiga-

⁵ Gildardo Rodríguez Liliana (2010a). “El maltrato de personas adultas mayores: una mirada desde la perspectiva de género”. *Debate feminista*, 21(42), 151-165.

⁶ Gildardo, Rodríguez Liliana (2010b), “Violencia y maltrato hacia las personas adultas mayores en México: resultados para la generación de políticas públicas”, Recuperado de: http://www.geriatria.salud.gob.mx/descargas/publicaciones/foro-envejecimiento/FS_Violencia_Maltrato.pdf

ciones sobre el tema en el medio rural⁷ y del medio urbano⁸ para visibilizar la incidencia. En el cuadro 2 se observa la prevalencia del 18.6% tanto en el medio urbano y rural del maltrato, destacando el emocional con el 18.1%.

Desafortunadamente los datos estadísticos sobre el maltrato a los AM no reflejan la realidad, debido a que en su mayoría no lo denuncian. Los factores por lo que no lo hacen, son muy diversas, entre los que destacan el “temor que les genera el maltratador, el temor de perder contacto con sus familiares, el sentimiento de culpa que su hijo(a) o familiar agresor pueda recibir un castigo por su acción, vergüenza, temor de que lo saquen de su propia casa para llevarlo a una institución, y que desconfían de las autoridades”;⁹ como se advierte la situación de vulnerabilidad del adulto mayor se acentúa, y en la desconfianza debe agregarse la revictimización institucional y la complicación procesal para el acceso a la justicia. Finalmente, una denuncia complica además su situación de resguardo y cuidado ante la carencia del sistema estatal, y de políticas públicas, que asegure mejores condiciones y calidad de vida.

La Declaración de Toronto para la Prevención Global del

⁷ Gómez Ricárdez Licely Angélica, Rodríguez Abrego Gabriela, Krug Llama Ernesto, “Prevalencia y factores asociados a violencia familiar en adultos mayores de Ocozocoautla (Chiapas, México)”, *Revista Española de Geriatria y Gerontología* 2007; 42:27-34 - DOI: 10.1016/S0211-139X(07)73518-7, fuente electrónica, disponible en: <http://www.elsevier.es/es-revista-revista-espanola-geriatria-gerontologia-124-articulo-prevalencia-factores-asociados-violencia-familiar-13099320>

⁸ Gildardo Rodríguez, Liliana (2010a), op. cit.

⁹ Sirlin, C, “Violencia, maltrato y abuso en la vejez. Una realidad oculta, una cuestión de derechos”. *Comentarios de seguridad social* (20), (Julio-septiembre de 2008), págs. 39-61. Recuperado el 15 de mayo de 2018, de http://www.bps.gub.uy/innovaportal/file/1623/1/violencia_maltrato_y_abuso_en_la_vejez._una_realidad_oculta_una_cuestion_de_derechos._c._sirlin.pdf

Maltrato de las Personas mayores,¹⁰ requirió a la comunidad internacional para enfocar esfuerzos que permitan la visibilización de los adultos mayores en el mundo. Específicamente se centra en la búsqueda de generar marcos e instrumentos legales para responder al envejecimiento no previsto de la población y la prevención del abuso y maltrato hacia este sector poblacional. Propone la participación de múltiples sectores, con acciones transversales tanto en el sector salud como la educación, y dentro del plan de acción y de las políticas públicas estatales, se recomienda la generación de datos fidedignos, cuantitativa y cualitativos de la población AM; así como la diseminación de información desde una perspectiva cultural y de género con el fin último de promover la solidaridad intergeneracional y el rechazo a la violencia.

Cuadro 2: Prevalencia del maltrato hacia los AM medio rural/urbano

	Rural/Urbano	Rural	Urbano
Tipo de maltrato	18.6%	8.1%	16.2%
Psicológico/emocional	18.1%	7.0%	12.7%
Físico	1.6%	3.4%	3.9%
Económico/financiero	-	2.2%	3.7%
Negligencia	-	-	3.5%
Sexual	0.1%	0.6%	1.0%

Fuente: Gildardo, 2010b.

¹⁰ Organización Mundial de la Salud & Red Internacional de Prevención del Abuso y Maltrato en la Vejez IPNEA, 2002, Declaración de Toronto para la Prevención Global del Maltrato de las Personas Mayores, Toronto, 2002, fuente electrónica, disponible en: http://www.who.int/ageing/projects/elder_abuse/alc_toronto_declaration_es.pdf?ua=1

En consecuencia, este texto se centra en el análisis legal alienados a los objetivos anteriores, como acciones de intervención del Estado nacional para la atención del problema, y una aproximación con enfoque psicosocial del maltrato hacia el AM; con el objetivo de identificar los avances, y permita diseñar acciones articuladas para el trabajo conjunto en la prevención y erradicación del mismo.

2. MARCO REGULATORIO PARA LOS ADULTOS MAYORES EN EL ÁMBITO DEL SISTEMA JURÍDICO MEXICANO

EN EL ÁMBITO DEL SISTEMA JURÍDICO MEXICANO

En este apartado se aborda el marco normativo que protege los derechos de los adultos mayores, el cual es considerablemente amplio, tanto a nivel nacional como internacional, por lo tanto, serán consideradas las de mayor trascendencia en nuestro país y Estado, partiendo de la carta política mexicana, leyes e instituciones contra el maltrato y la violencia hacia Adultos Mayores.

En primera instancia, se hará alusión a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹¹ la última reforma publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el día 16 de septiembre de 2017. En su artículo 1º prohíbe y condena la discriminación por razón de edad, así, toda persona debe gozar de los derechos y prerrogativas que se reconocen en este documento dentro del territorio nacional. La violencia contra el adulto mayor. Se ve reflejada en el maltrato tanto físico como psíquico, que puede ocurrir no solo en el medio familiar, sino también en el comunitario o institucional, por

¹¹ Congreso de la Unión. (1917). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. México: *Diario Oficial de la Federación*, fuente electrónica, disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_150917.pdf

lo tanto, debe prevalecer el respeto de sus derechos fundamentales, y que a la letra dice:

Artículo 1º. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

(...) Párrafo V. Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, *el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud*, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

La definición de la persona adulta mayor se realiza desde un abordaje con perspectiva biopsicosocial o una visión integral. La vejez es una etapa de la vida, la última, que tiene significados diferentes para diferentes grupos, para definirla se toman en cuenta la edad: Cronológica, Física, Psicológica, Social. La ONU establece la edad de 60 años para considerar que una persona es adulta mayor, aunque en los países desarrollados se considera que la vejez empieza a los 65 años.¹²

¹² Instituto para la Atención de Adultos Mayores de la Ciudad de México, “¿Quién es la persona adulta mayor?”, 30 de marzo de 2018, México, fuente electrónica, disponible en: <http://www.adultomayor.cdmx.gob.mx/index.php/quien-es-el-adulto-mayor>

Toda persona de la tercera edad tiene derecho a gozar de un trabajo acorde con su capacidad, a obtener una vivienda digna de acuerdo a su ingreso, a gozar de los beneficios de las instituciones de salud -tenga o no inscripción en las mismas- y a que se le proporcione casa, vestido y sustento por su familia, en caso de no tener los medios económicos propios.¹³

Por su parte en el fundamento constitucional, se preceptúa en el artículo 123, considerado como fundamental en los logros de los derechos sociales, donde se establece a propósito de la seguridad social que:

Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley...

(...) XXIX.- Es de utilidad pública la Ley del Seguro Social, y ella comprenderá seguros de invalidez, de vejez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes, de servicios de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos no asalariados y otros sectores sociales y sus familiares.

Por cuanto hace al ámbito federal, tenemos la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores,¹⁴ que busca

¹³ Arzate Salgado, Jorge, Fuentes Reyes, Gabriela y Retel Torres, Corinna, “Desigualdad y vulnerabilidad en el colectivo de Adultos mayores en México y el Estado de México: Una revisión multidisciplinaria”, *Quiverra*, vol. 9, núm. 2, 2007, pp. 231-262 UAEM, Toluca, México, recuperado de: <http://www.redalyc.org/pdf/401/40190209.pdf>

¹⁴ Congreso de la Unión, Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores. México, 2002, *Diario Oficial de la Federación*

garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las personas adultas mayores, así como establece las bases y disposiciones para su cumplimiento. En este sentido, se estipula la regulación de la política nacional, para que la administración pública desarrolle acciones que permitan que los adultos mayores gocen de las garantías y derechos que de esta ley emanan, basándose en los principios de autonomía y auto-realización, participación, equidad, corresponsabilidad y atención preferente.

La Ley anteriormente referida, en relación a la violencia señala lo siguiente:

Artículo 22. Corresponde al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, garantizar a las personas adultas mayores:

(...) V. La atención y seguimiento de quejas, denuncias e informes, sobre la violación de los derechos de las personas adultas mayores, haciéndolos del conocimiento de las autoridades competentes y de ser procedente ejercitar las acciones legales correspondientes;

VI. La denuncia ante las autoridades competentes, cuando sea procedente, de cualquier caso de maltrato, lesiones, abuso físico o psíquico, sexual, abandono, descuido o negligencia, explotación, y en general, cualquier acto que perjudique a las personas adultas mayores.

Existen en México otras legislaciones que enmarcan los derechos y prerrogativas que gozan los adultos mayores, derivada de la seguridad y asistencia social, se encuentra la Ley de Asistencia Social,¹⁵ que se refiere a los adultos mayo-

¹⁵ Congreso de la Unión, Ley de Asistencia Social. México, México 2004, *Diario Oficial de la Federación*.

res como sujetos de recepción de los servicios de asistencia social. La Ley del Seguro Social,¹⁶ que establece el derecho a la salud y en algunos casos el sistema de pensiones. La Ley de Sistemas de Ahorro para el Retiro,¹⁷ que tiene por objeto regular el funcionamiento de los sistemas de ahorro para el retiro y sus participantes.¹⁸

NOM-046-SSA2-2005¹⁹

La violencia familiar y sexual contra los adultos mayores nos ha llevado a la necesidad de adoptar mecanismos de prevención y atención que establezcan la pauta para el manejo de los casos de maltrato y abandono en el adulto mayor: Brindar al usuario afectado la atención integral y especializada que requiera. Notificar obligatoriamente los casos probables de violencia familiar ante vigilancia epidemiológica. Informar a la víctima sobre su derecho a denunciar ante M.P. el responsable de la institución de salud, deberá avisar al Ministerio Público en caso de lesiones que pongan en peligro la vida. Realizar entrevistas dirigida al adulto mayor afectado y registrar la información en el expediente clínico, entre otros.

¹⁶ Congreso de la Unión, Ley del Seguro Social. México, México, 1995, *Diario Oficial de la Federación*.

¹⁷ Congreso de la Unión, Ley de Sistemas de Ahorro para el Retiro (LSAR), México, 1996, *Diario Oficial de la Federación*

¹⁸ Comisión Económica para América Latina y el Caribe (2005). La legislación en favor de las personas mayores en América Latina y el Caribe. Recuperado de http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/7206/S0501092_es.pdf

¹⁹ Secretaría de Salud (2002). Ley de los Derechos de Personas Adultos Mayores. Recuperado de <http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/nom/compi/ldpam.html>

Guía de práctica clínica sobre detección y manejo de maltrato en el adulto mayor²⁰

Aborda a las instituciones encargadas de la salud pública en México, las cuales tienen la obligación de sensibilizar y capacitar a sus profesionales de la salud para identificar a un adulto mayor maltratado, y dispongan de información para poder detectar, prevenir y actuar ante el maltrato, para coadyuvar en su prevención, detección, atención y disminución a este problema que se incrementa año con año.

Agencia Especializada para la Atención a Adultos Mayores Víctimas de Violencia Familiar²¹

Se creó bajo la premisa de que el desamparo y la violencia contra los adultos mayores constituye una grave violación a los derechos humanos, y por lo tanto tienen derecho a una vida con calidad, libre de violencia, de discriminación, respeto a su persona, a no ser explotados y recibir tratos dignos y a ser protegidos por el Ministerio Público cuando sean involucrados como víctimas en la comisión de un delito en su agravio. Por lo tanto, tienen derecho a que se les haga justicia, se les proporcione asesoría jurídica, les sean propuestos medios alternativos de solución de conflictos, o se les asesore para iniciar procedimientos penales, además cuando se trate de hechos constitutivos de violencia familiar, se

²⁰ IMSS, *Guía de práctica clínica, detección y manejo del maltrato en el adulto mayor*, México, 2013, CENETEC

²¹ Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. Agencia Especializada para la Atención de Personas Adultas Mayores Víctimas de Violencia Familiar, Distrito Federal, México, 2010, Gaceta Oficial del Distrito Federal.

les otorgue atención preferencial para agilizar los trámites y procedimientos administrativos correspondientes.

EN EL ÁMBITO LOCAL (BAJA CALIFORNIA, MÉXICO)

Código Penal del Estado de Baja California²²

En relación a los adultos mayores contempla, en su Sección Segunda, Delitos Contra la Familia (art. 235): el tipo y punibilidad refiere a quienes por causas injustificadas no proporcionen alimentos a las personas con quien tengan el deber legal y, de manera consecutiva en su segundo párrafo reitera a quienes no proporcionen atención geriátrica a los adultos mayores de sesenta años con las que tengan ese deber legal se les impondrá prisión de dos a cinco años. Y la pena se incrementará hasta en dos terceras partes cuando se trate de adultos mayores con algún tipo de discapacidad (Art. 235 Bis).

En el Capítulo VI, del citado Código Penal, en el apartado de Lesiones (Art. 143 Bis), se refiere a los adultos mayores, y menciona que se agravará la pena al que dolosamente lesione a una persona de sesenta años o más edad, y si estas lesiones ponen en peligro la vida. La pena correspondiente a la lesión inferida, esta se aumentará hasta en dos terceras partes, y se privará al agente del derecho de ejercer la custodia, guarda-protección, educación, cuidado o instrucción de un adulto mayor, independientemente de la penalidad que le corresponda.

De manera similar, en los delitos de Privación de la Libertad Personal (Art. 162 p. II), Secuestro (Art. 165 F.V), y Extorsión (Art. 264 Bis f. IV), la pena se agrava si se come-

²² Congreso del Estado de Baja California, Código Penal para el Estado de Baja California, Baja California, México, 1989, *Periódico Oficial* No. 23

te contra una persona mayor de sesenta años, lo que brinda una protección más amplia a este sector en comento cuando sufre un menoscabo a su esfera jurídica, y por lo tanto no queda fuera de la legislación penal que si los considera, tal vez no como se quisiera pero tiene la intención de proteger y garantizar sus derechos personales.

Código Civil de Baja California²³

En este instrumento legal se encuentra la obligación de los hijos de dar alimentos a los padres y a falta o imposibilidad de estos los descendientes más próximos en grado, y para el caso de adultos mayores de sesenta años de edad, que carezcan de capacidad económica, deberán proporcionarles, dentro de sus posibilidades económicas, lo necesario para su atención geriátrica, de preferencia integrándolos a la familia (Art. 301). Esta obligación alimentaria es debida recíprocamente entre los miembros de una familia (Art. 308), los adultos mayores gozarán de la presunción de necesidad de alimentos. El adulto mayor por cuanto hace al Código citado, son referidos en algunos otros artículos que se refieren a la facultad de poder excusarse de ser tutores (Art. 308 Frac. VI) o albaceas (Art. 1585 Frac. V).

A continuación, se correlacional otras leyes de carácter local que se refieren a la protección de los adultos mayores y hacemos énfasis en el articulado que se refiere a dicha protección sin abundar más, solo en lo referente al tema que nos ocupa.

²³ Congreso del Estado de Baja California, Código Civil para el Estado de Baja California. Baja California, Baja California, México, 1974, *Periódico Oficial* No. 3

Ley de los Derechos, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Baja California²⁴

En este instrumento se encuentran los derechos de las personas consideradas adultos mayores (Art. 8), como lo son el disfrutar plenamente, sin discriminación o distinción alguna, de los derechos que la Ley consagra, así como de disfrutar de una vida libre de violencia física y moral. También, el Estado deberá garantizar las condiciones óptimas de salud, educación, nutrición, desarrollo integral, y seguridad social de las personas adultas mayores, que residan en el Estado (Art. 17 Frac. II), y deberá garantizar que no sean socialmente marginadas o discriminadas en ningún espacio público o privado por razón de su edad. También formulará políticas públicas a través de las dependencias a su cargo, y los Ayuntamientos, en sus respectivos ámbitos de competencia en materia de personas adultas mayores, y estarán orientadas a vigilar y garantizar la defensa y el pleno ejercicio de sus derechos (Art. 35 Frac. I). De manera similar la familia de la persona adulta mayor tiene como deber evitar que alguno de sus integrantes cometa cualquier acto de discriminación, abuso, explotación, aislamiento, violencia y actos jurídicos que pongan en riesgo su persona, bienes y derechos (Art. 29 Frac. II).

En relación a las denuncias y sanciones esta Ley contempla el procedimiento para ejercicio de la acción de la justicia en favor de los adultos mayores, toda persona o institución pública o privada, podrá denunciar ante los órganos y autoridades competentes, todo hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daño o afectación a los derechos y garantías de las personas adultas mayores (Art. 61). También

²⁴ Congreso del Estado de Baja California, Ley de los Derechos, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Baja California, Baja California, México, 2012, *Periódico Oficial* No. 2

señala que cuando este daño o afectación, negligencia o la inobservancia de la Ley sea causada por un servidor público será sujeto a procedimiento administrativo, independientemente de las sanciones civiles o penales que le correspondan (Art. 62, 63 y 64).

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California²⁵

El estado deberá elaborar e implementar políticas públicas que promuevan el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, erradicarla y que no se vuelva a repetir, dado como ya se puntualizó con anterioridad de acuerdo al INEGI, el mayor número de personas de sesenta años o más son mujeres.

Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California²⁶

Esta Ley señala como servicios básicos en materia de asistencia social además de los previstos por la Ley General de Salud, la atención sistémica e integral en establecimientos especializados a personas adultos mayores de sesenta años de edad en estado de desamparo, marginación, abandono o maltrato; asistencia jurídica y de orientación social como víctimas de violencia familiar (Arts. 4 Frac. II y V, 5 Frac. VII). Además se cuenta con la Procuraduría para la Defensa las personas menores de dieciocho años de edad y la familia, en defensa de los adultos mayores de sesenta años de edad

²⁵ Congreso del Estado de Baja California, Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California. Baja California, México, 2008, *Periódico Oficial* No. 29

²⁶ Congreso del Estado de Baja California, Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California. Baja California, México, 2002, *Periódico Oficial* No. 46

y personas con capacidades diferentes sin recursos económicos (Art. 18), lo que brinda una defensa especializada a este sector vulnerable de la población que ve menoscabados sus derechos y bienestar.

Ley de Atención y Prevención de la Violencia Familiar para el Estado de Baja California²⁷

Esta Ley reconoce como derechos de la víctima de la violencia familiar la atención y prevención que deban recibir sin menoscabo de otros derechos que le asistan a los adultos mayores de sesenta años de edad, para mantener la organización, desarrollo y armonía del orden familiar (Art. 5), siendo sujetos protegidos como víctimas de los delitos, por lo tanto no solo le asiste a los adultos mayores la ley estatal sino también la federal.

Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Baja California²⁸

Este cuerpo legal se refiere a que ni autoridades ni personas deben realizar actos o conductas que discriminen a cualquier persona por razón de su edad, y con respecto a las personas adultas mayores de sesenta años ofenderlas, ridiculizarlas, hostigarlas o promover la violencia en su contra a través de cualquier medio de comunicación (Art. I7 Frac. II, ap. f); Las autoridades deberán garantizar la igualdad de oportuni-

²⁷ Congreso del Estado de Baja California, Ley de Atención y Prevención de la Violencia Familiar para el Estado de Baja California. Baja California, México, 2003, *Periódico Oficial* No. 31

²⁸ Congreso del Estado de Baja California, Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Baja California, Baja California, México, 2012, *Periódico Oficial* No. 38

dades para las personas mayores de sesenta años, así como garantizar el acceso a los servicios de atención médica y seguridad social, la asesoría jurídica gratuita, así como la asistencia de un representante legal cuando el afectado lo requiera (Art. 26 Frac. I y III), garantizando así el acceso a la justicia de los adultos mayores que puedan ser afectados por actos discriminatorios en el estado.

Ley para las Personas con Discapacidad en el Estado de Baja California²⁹

Esta normatividad contempla a los adultos mayores reconociendo y protegiendo su derecho a tener acceso a programas de asistencia específica a la discapacidad generada por la edad y contar con estancias para adultos con discapacidad (Art. 5 Frac. II y XV). Sabedores de los problemas que conlleva el avance de los años esta Ley sienta las bases para las estancias para adultos mayores como una garantía más del Estado.

Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California³⁰

Por cuanto hace a este cuerpo normativo se refiere a la responsabilidad de la Secretaría de Salud del Estado de promover, organizar, supervisar, y evaluar la prestación de la atención médica geriátrica a las personas adultas mayores de 65 años de edad (Art. 4 Frac. XXVI); Así como la recupe-

²⁹ Congreso del Estado de Baja California, Ley para las Personas con Discapacidad en el Estado de Baja California. Baja California, México, 2010, *Periódico Oficial*

³⁰ Congreso del Estado de Baja California, Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California. Baja California, México, 2001, *Periódico Oficial* No. 49

ración de la funcionalidad y la reintegración de las personas mayores de 65 años a la comunidad cuando su estado de salud ha sido afectado, además de ocuparse de la prevención de la salud a efecto de erradicar otras enfermedades (Art. 50 Q.), lo que garantiza una atención médica especializada para el adulto mayor y garantizada por las instituciones de salud pública, como lo marcan los derechos y garantías de que gozan en todas las normatividades tanto nacionales como internacionales en referencia a no ejercer ningún tipo de violencia sobre ellos.

Ley de Atención y Protección a la Víctima o el Ofendido del Delito para el Estado de Baja California³¹

Esta Ley, por cuanto hace a los adultos mayores, independientemente de otros cuerpos normativos que les protejan en sus derechos y su persona, tiene como atribución principal establecer mecanismos para ampliar la cobertura de atención y protección a la víctima o el ofendido, a las personas que sin tener tal carácter sufran una afectación por la comisión de una conducta punitiva, preferentemente cuando se trate de personas adultos mayores de sesenta años de edad (Art. 7 Frac. IV), previendo que en todas las esferas jurídicas en las que se vea involucrado directa o indirectamente un adulto mayor quede protegido y le asista la legislación en comento por sobre las personales en condiciones de no vulnerabilidad como lo es su situación por su edad.

³¹ Congreso del Estado de Baja California, Ley de Atención y Protección a la Víctima o el Ofendido del Delito para el Estado de Baja California. Baja California, México, 2003, *Periódico Oficial* No.39

*EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL***Convención Interamericana de los Derechos Humanos de las Personas Adultas Mayores³²**

Solo tres países se han adherido a este tratado, México aún no lo ha hecho, lo que resulta sumamente importante ya que tiene por objeto promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor. La convención señala el derecho a la seguridad y a una vida sin ningún tipo de violencia y maltrato, además del compromiso de los Estados Parte a adoptar medidas legislativas, administrativas para prevenir, investigar, sancionar y erradicar los actos de violencia, así como propiciar la reparación de los daños ocasionados por estos actos. Desarrollar políticas de prevención de violencia, promover la creación, desarrollo y el fortalecimiento de servicios de apoyo para atender los casos de violencia, maltrato, abusos, explotación y abandono. Informar, capacitar y sensibilizar a la sociedad, a la familia y a funcionarios públicos, para que conozcan las diversas formas de violencia contra la persona mayor, y en general, promover la eliminación de todas las prácticas que generan violencia y que afectan la dignidad e integridad de los adultos mayores (Art. 9).

³² Organización de Estados Americanos. (2015). Convención Interamericana de los Derechos Humanos de las Personas Adultas Mayores. Washington, D.C., Estados Unidos de América: OEA

Carta de San José sobre los Derechos de las Personas Mayores de América Latina y el Caribe³³

Señala que la edad sigue siendo un motivo explícito y simbólico de discriminación que afecta el ejercicio de todos los derechos humanos en la vejez, y que las personas mayores requieren atención especial del Estado en América Latina y el Caribe, para proteger los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, e incorporar mayor solidaridad a los sistemas de protección social y ampliar la protección de los derechos humanos, lo que afecta la calidad y dignidad de la vida de las personas mayores.

Declaración Universal de Derechos Humanos (1948)³⁴

Establece derechos fundamentales como el de igualdad y la prohibición de discriminación por cualquier condición, el derecho a la seguridad social y a condiciones de vida adecuadas, los que son aplicables por extensión a las personas mayores y de gran importancia para el desarrollo de las libertades en la vejez.

Principios de Naciones Unidas a favor de las personas mayores³⁵

Se enuncian cinco principios que tienen relación estrecha con los derechos consagrados en los instrumentos interna-

³³ ONU y CEPAL, Carta de San José sobre los derechos de las personas mayores de América Latina y el Caribe, adoptada en la Tercera Conferencia Regional Intergubernamental sobre Envejecimiento en América Latina y el Caribe, San José de Costa Rica, 8 al 11 de mayo de 2012. https://www.cepal.org/celade/noticias/paginas/1/44901/CR_Carta_ESP.pdf

³⁴ Asamblea General de las Naciones Unidas, Declaración Universal de los Derechos Humanos, París, Francia, 1948. http://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR_booklet_SP_web.pdf

³⁵ Asamblea General de las Naciones Unidas, Principios de Naciones Unidas a favor de las Personas Mayores, (resolución 46/91) el 16 de diciembre de 1991. <https://www.un.org/development/desa/ageing/resources/international-year-of-older-persons-1999>

cionales: independencia, participación, cuidados, autorrealización y dignidad.

Recomendaciones de la 2ª. Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento³⁶

Que a través de su Plan de Acción Mundial (abril, 2002) establece objetivos relacionados con la eliminación de toda forma de maltrato hacia los adultos mayores. Lo ubica en el contexto de los Derechos Humanos Universales y como una responsabilidad de toda la sociedad.

EN EL NIVEL CONTINENTAL

Declaración de Toronto para la Prevención Global del Maltrato de las Personas Mayores³⁷

Organización Mundial de la Salud, Ginebra. 17 de noviembre de 2002. Define el maltrato como “la acción única o repetida, o la falta de la respuesta apropiada, que ocurre dentro de

³⁶ Organización de las Naciones Unidas, Declaración Política y Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, celebrada en Madrid, España, 8 a 12 de abril de 2002, Nueva York, 2003, fuente electrónica, disponible en: <https://social.un.org/ageing-working-group/documents/mipaa-sp.pdf>

³⁷ Organización Mundial de la Salud, (Red internacional de Prevención del Abuso y Maltrato en la Vejez (INPEA), Declaración de Toronto para la Prevención Global del Maltrato de las Personas Mayores, Esta declaración fue diseñada en una reunión de expertos, patrocinada por el Gobierno de Ontario, en Toronto, el 17 de noviembre de 2002, fuente electrónica, disponible en: http://www.inpea.net/images/TorontoDeclaracion_Espanol.pdf

cualquier relación donde exista una expectativa de confianza y la cual produzca daño o angustia a una persona mayor y puede ser física, psicológica/emocional, sexual, financiera o reflejar un acto de negligencia intencional o por omisión”, “Constituye una violación de los derechos humanos y una causa importante de lesiones, enfermedades, pérdida de productividad, aislamiento y desesperación”.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar Y Erradicar la Violencia Contra la Mujer “Convención de Belem do Para”³⁸

Afirma que la violencia contra la mujer trasciende todos los sectores de la sociedad independientemente de su clase, raza o grupo étnico, nivel de ingresos, cultura, nivel educacional, edad o religión. Asimismo, es una condición indispensable para su desarrollo individual y social, y su plena e igualitaria participación en todas las esferas de la vida.

1ª. Conferencia Regional Intergubernamental sobre Envejecimiento³⁹

Realizada en Santiago de Chile, los países de la región acordaron una Estrategia de implementación del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, que constituye un marco de referencia regional que los países deben

³⁸ Organización de Estados Americanos (OEA), Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Belém Do Pará, Brasil, 1994, fuente electrónica, disponible en: <http://www.oas.org/es/mesecvi/docs/BelemDoPara-ESPANOL.pdf>

³⁹ CEPAL, Conferencia Regional Intergubernamental sobre Envejecimiento, Santiago de Chile, del 19 al 21 de noviembre de 2003, disponible en: <https://www.cepal.org/publicaciones/xml/4/14644/lc12079e.pdf>

adaptar a sus realidades nacionales con el fin de responder eficazmente a las necesidades e intereses de las personas mayores, propiciando la creación de condiciones que favorezcan un envejecimiento individual y colectivo con seguridad y dignidad. El desafío de cada país es la implementación de dichos acuerdos requiriéndose el diseño de las medidas que contribuyan a su concreción.

2ª. Conferencia Intergubernamental Regional sobre Envejecimiento en América Latina y el Caribe: hacia una sociedad para todas las edades y de protección social basada en derechos⁴⁰

Se adoptó la Declaración de Brasilia en la cual se identifican las prioridades futuras de aplicación de la Estrategia Regional (2003), así como las oportunidades y los desafíos que plantea el envejecimiento de la población en las próximas décadas poniéndose énfasis en los conceptos de sociedad para todas las edades y en la protección social basada en derechos.

3. LOS FACTORES DE RIESGO Y VULNERABILIDAD A LA VIOLENCIA

La literatura reciente indica un número amplio de factores de riesgo y vulnerabilidad a la violencia en los adultos ma-

⁴⁰ CEPAL, Segunda Conferencia regional intergubernamental sobre envejecimiento en América Latina y el Caribe. Seguimiento de la Estrategia Regional de Implementación para América Latina y el Caribe del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, Brasilia, 4 al 6 de diciembre de 2007. disponible en: https://www.cepal.org/publicaciones/xml/0/32460/LCG2359_e.pdf

yores en México.⁴¹ En el estudio de Johannesen & Logiudice (2013) en un meta análisis, los investigadores determinan en sus hallazgos cuatro áreas de riesgo de abuso a los AM: la relacionada al adulto mayor, la del perpetrador, la relación y el medio ambiente. En el cuadro 3 se desglosa cada una.

Cuadro 3: Elaboración propia a partir de Johannesen & Logiudice (2013)

Área	Factor
Adulto mayor	Discapacidad cognitiva Problemas de conducta Enfermedad psiquiátrica y problemas psicológicos Dependencia funcional Salud física débil o fragilidad Bajos ingresos Trauma y abuso en el pasado Etnicidad
Perpetrador	Desgaste del cuidador y estrés Enfermedad psiquiátrica y problemas psicológicos
Relación	Poca armonía familiar Relaciones pobres o conflictivas
Medio ambiente	Poco apoyo social

Otro estudio efectuado en Baja California por los investigadores Hernández-Fuentes, Villegas y González,⁴² se en-

⁴¹ Entre los resultados de investigación pueden invocarse las obras citadas de Gómez, Abrego y Krug, 2007; Liliana Gildardo 2010a; Liliana Gildardo, 2010b; y la de Johannesen & Logiudice, 2013 Johannesen, M. & Logiudice, D. (2013). "Elder abuse: a systematic review of risk factor in community-dwelling elders". *Age and ageing*, 42(3), 292-298, disponible en: <https://academic.oup.com/ageing/article/42/3/292/24179>

⁴² Hernández-Fuentes, Elsa, Elsa Villegas, Pablo González (2015),

contraron 5 factores de riesgo y vulnerabilidad a la violencia. Los cuales se puntualizan a continuación:

INSEGURIDAD ECONÓMICA

La falta de capacitación facilitan el desempleo o bien en el mejor de los casos la obtención de un bajo salario, además del escaso número de personas de la tercera edad pensionadas los expone a situaciones de riesgo, al acercarlas a la falta de cuidados de salud, así como a la dependencia económica familiar, siendo importante ya que del 71.2% de la población en México de 60 años o más que se reportan como laboralmente inactivos dos terceras partes son mujeres, lo que situando a las mujeres de la tercera edad en una escenario de vulnerabilidad.⁴³

Si bien, se advierte en el estudio en comento que en México la ley dispone el retiro laboral entre los 60 y 65 años, el 28% de la población de esta edad son económicamente activos motivados en gran parte por la necesidad económica. Aunado a esto, Baja California reporta que el 4.3% de las mujeres indican haber sido despojadas de sus bienes o propiedades, acrecentándose esto con la edad de los individuos.

Y con ello se advierte otra variable de análisis, por un lado, la feminización de la pobreza, y por el otro, la feminización de la vejez; ambos factores extrapolan la vulnerabilidad y las situaciones de riesgo, al detrimento de la calidad de vida, el no acceso a bienes y servicios.

“Factores de riesgo y esperanza de vida del adulto mayor en la frontera norte de México: Mexicali, Baja California”, *Revista Caribeña de Ciencias Sociales*. En línea: <http://www.eumed.net/rev/caribe/2015/07/adulto-mayor.html>

⁴³ Cfr. *Ibidem*

RUPTURA DE LOS VÍNCULOS FAMILIARES

Debido a que el municipio de Mexicali y en general el estado de Baja California está conformado en gran parte por inmigrantes, 43.1% de población inmigrante según lo reportado por INEGI. En 2009, el dato revela que 619 554 migrantes mexicanos fueron devueltos en su intento de cruce internacional por la frontera norte. De esta manera dichas personas se establecerán en las ciudades fronterizas en espera de una nueva oportunidad, evitando regresar derrotados a sus lugares de origen e incrementando el número de individuos sin familia en la localidad.⁴⁴

La migración nacional e internacional revela que la población joven es la que se moviliza precisamente en la búsqueda de mejores condiciones económicas y de vida, por lo que la población que permanece en las localidades, envejece inexorablemente. Agregado a la política migratoria restrictiva, que impide el fortalecimiento de los lazos familiares, provocan esta condición de ruptura familiar y del abandono en que permanecen los adultos mayores.

EL CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS

Facilita la pérdida de los límites vitales, morales, sociales y religiosos. El estado de Baja California se encuentra en el tercer lugar nacional en consumo de drogas ilegales agrupándose dentro de estas: heroína, cocaína, marihuana, ketamina, GHB y éxtasis. Es relevante notar que las mujeres de

⁴⁴ Hernández-Fuentes, Elsa, Elsa Villegas y Pablo González (2015). “Factores de riesgo y esperanza de vida del adulto mayor en la frontera norte de México: Mexicali, Baja California”, *Revista Caribeña de Ciencias Sociales*. En línea: <http://www.eumed.net/rev/caribe/2015/07/adulto-mayor.html>

la entidad se encuentran en primer lugar nacional en el uso de drogas y el 13.1 % son identificadas como bebedoras altas (cuatro copas o más en el caso de las mujeres).⁴⁵

El problema de adicción para la población adulta mayor también es un factor de riesgo, aunque no en la dependencia al consumo de drogas, la preponderancia es hacia el alcohol, además debe advertirse una propensión a los juegos de azar –ludopatía-. El consumo de alcohol para los AM es desencadenante de otros factores de riesgo como caídas, fracturas, accidentes domésticos y automovilísticos, y que inciden a otros factores como la ruptura de los vínculos familiares, el abandono y la mendicidad.

LOS TRASTORNOS DEPRESIVOS

Las características que se deben tomar en cuenta en el adulto mayor y que definen la vejez radican en la mayor vulnerabilidad en cuanto a salud, capacidades físicas, desempeño mental y dificultades a nuevos entornos sociales y económicos, lo que disminuye la calidad de vida relacionada con la salud.⁴⁶

Debe resaltarse que para la atención de la salud de los adultos mayores son escasos, si no es que nulo, los protocolos que utilizan el personal sanitario para detectar los casos de maltrato, y “rara vez abordan las cuestiones de la salud mental, de los signos conductuales como los intentos de sui-

⁴⁵ Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) (2010). *Hombres y mujeres, 2010*. Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática, Aguascalientes: INEGI; y Elsa Hernández-Fuentes, Elsa Villegas y Pablo González, op cit

⁴⁶ Cfr. Ruiz, J., & Nayma, G. (2016). Factores asociados con calidad de vida mejor relacionada a la salud del adulto mayor (Doctoral dissertation).

cidio, abuso de alcohol y drogas”.⁴⁷ La atención debe correlacionar la versión del paciente, con la del cuidador, la capacidad funcional, incluso la congruencia de los estudios con la propia explicación del AM, la verosimilitud de la información junto con los estudios y análisis funcionales de la persona, son advertencias para la canalización adecuada institucional; la omisión de tales estudios genera pues una omisión del personal, y en consecuencia el incumplimiento de un deber legal.

DESARROLLO DE ENFERMEDADES CRÓNICAS

Son propias de la edad y el desgaste físico, el estilo de vida y se ven agravadas por a la falta de ingresos, bajos niveles educativos, escasez de cuidados y atención especializada cercana. Aunado a los problemas que enfrenta el propio sistema de seguridad social en el país, tanto en la capacidad contributiva para acceder a pensiones y servicios de salud permanentes, como a la reducción del espectro de medicamentos del cuadro básico para su atención, y calidad de vida.

A MANERA DE CONCLUSIÓN

El incremento de este fenómeno debe ser un llamado de atención para implementar a la brevedad medidas tendientes a disminuir su magnitud. De continuar esta tendencia en la región, aunada al escaso interés y a la falta de una articulación de políticas públicas de prevención y atención, desde

⁴⁷ Caritas Bienestar del Adulto Mayor, I. (s.f.). Antología de prevención de la violencia y el maltrato en contra de los adultos mayores. Recuperado de http://www.gerontologia.org/portal/archivosUpload/Antologia_Preencion_Violencia_Contra_Adulto_Mayor.pdf

lo local, a guisa de ejemplo en Baja California, como en lo general en el país y la región; la situación se agravará creando cada vez más conflictos de carácter social y psicológico para los integrantes de los diferentes entornos en los que se desenvuelve el adulto mayor. Es importante señalar que existe coincidencia con otros estudios a nivel internacional y nacional en cuanto a los factores de vulnerabilidad social que afectan a la población de adultos mayores en la región objeto de estudio.

A pesar de los avances normativos y de los esfuerzos para la contención y prevención de la violencia en contra de los Adultos Mayores, como lo ha revelado es estudio en lo prolijo de los instrumentos legales que enfáticamente visibilizan al sector poblacional de análisis, se advierte que estas han sido insuficientes, o al menos, de manera aislada no son suficientes para la atención integral.

Lo anterior se corrobora con el crecimiento de los índices delictivos, en la modalidad de violencia familiar o doméstica, incluso social y comunitaria, direccionada hacia este sector de la población, incrementando su riesgo.

Como resultado del análisis normativo y de la política para prevenir, sancionar y erradicar la violencia en contra de los adultos mayores, se puede proponer la mejora de protocolos, procedimientos, la capacitación y sensibilización del personal operativo de los diferentes sectores que se implican; salud, seguridad social, asistencial investigación, procuración e impartición de justicia, así como la habilitación de la infraestructura y espacios de atención a los adultos mayores víctimas; ello como presupuestos mínimos para iniciar un camino sostenido para el alcance de la justicia a este creciente grupo vulnerable de nuestro país.

En Baja California, México, como se dejó claro, se expresa la tendencia mundial del incremento poblacional de las

personas adultas mayores, los avances médicos y científicos han permitido que la expectativa de vida aumente. Este envejecimiento demográfico hace necesaria una intervención decidida, y exige analizar las variables de la disminución de la capacidad física, biopsicosocial, y de las condiciones de salud, con la presencia de enfermedades crónicas como la diabetes, la hipertensión, enfermedades cardíacas, cáncer, que pueden avanzar a generar algún grado de discapacidad, necesitando los espacios de cuidado tanto familiar, como del sector salud, asistencial y de seguridad social.

La situación de vulnerabilidad de amplios sectores de la población adulta está evidenciando su exposición a episodios de violencia, preponderantemente en el maltrato físico, psicológico, económico, lo cual es detonante para otro tipo de problemas como la depresión, ansiedad y suicidio. Se advierte igualmente que la condición de dependencia induce a las víctimas de la violencia a no denunciar, entre los factores de riesgo que se han documentado son el temor, la vergüenza, la culpa y la desconfianza institucional.

Ciertamente, la capacidad del Estado para la atención del adulto mayor ha sido tema que por mucho tiempo ha permanecido fuera de la agenda pública; el crecimiento demográfico es sostenido, y la proliferación de normas no será nunca la solución; junto a los esfuerzos legales, debe actuarse en forma transversal e integral, atendiendo los diferentes aspectos que incidan en la calidad de vida y en su seguridad. Su condición, *per se*, exige que el acercamiento ante cualquier autoridad debe ser ya, con la advertencia de ser una categoría sospechosa, que su actuación debe ser atenuante para una tutela plena, un acompañamiento eficiente que hagan efectivos sus derechos humanos, bajo la rectoría de la dignidad humana y la igualdad.

BIBLIOGRAFÍA

- Asamblea General de las Naciones Unidas, Declaración Universal de los Derechos Humanos, París, Francia, 1948, fuente electrónica, disponible en: http://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR_booklet_SP_web.pdf
- Asamblea General de las Naciones Unidas, Principios de Naciones Unidas a favor de las personas mayores, (resolución 46/91) el 16 de diciembre de 1991, fuente electrónica, disponible en: <https://www.un.org/development/desa/ageing/resources/international-year-of-older-persons-1999/principles/los-principios-de-las-naciones-unidas-en-favor-de-las-personas-de-edad.html>
- Caritas Bienestar del Adulto Mayor, I. (s.f.), Antología de prevención de la violencia y el maltrato en contra de los adultos mayores. Recuperado de http://www.gerontologia.org/portal/archivosUpload/Antologia_Preencion_Violencia_Contra_Adulto_Mayor.pdf
- CENETEC, Detección y Manejo del Maltrato en el Adulto Mayor. 2013, Recuperado de <http://www.cenetec-difusion.com/CMGPC/IMSS-057-08/ER.pdf>
- CODHEM. (s.f.), Derechos Humanos de los adultos mayores. Recuperado de <http://www.codhem.org.mx/LocalUser/codhem.org/difus/adultos.pdf>
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (2005), La legislación en favor de las personas mayores en América Latina y el Caribe. Recuperado de http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/7206/S0501092_es.pdf

- Comisión Económica para América Latina y El Caribe (CEPAL), Conferencia Regional Intergubernamental sobre Envejecimiento (Santiago 2003), realizada en Santiago de Chile, del 19 al 21 de Noviembre de 2003, fuente electrónica, disponible en: <https://www.cepal.org/publicaciones/xml/4/14644/lc12079e.pdf>
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), segunda Conferencia Regional Intergubernamental sobre Envejecimiento en América Latina y el Caribe: hacia una sociedad para todas las edades y de protección social basada en derechos, Seguimiento de la Estrategia Regional de Implementación para América Latina y el Caribe del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, Brasilia, 4 al 6 de diciembre de 2007, fuente electrónica, disponible en: https://www.cepal.org/publicaciones/xml/0/32460/LCG2359_e.pdf
- Consejo Nacional de Población (CONAPO) (2017). “Envejecimiento en México”. Recuperado de <http://www.gob.mx/conapo/articulos/envejecimiento-en-mexico?idiom=es>
- CONAPRED. (s.f.), “En Jalisco sancionarán con cárcel el maltrato a adultos mayores”. Recuperado de http://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=noticias&id=5158&id_opcion=303&op=448
- Consejo Nacional de Población (CONAPO), Flujo de mexicanos devueltos por las autoridades migratorias estadounidenses, según diversas características socio-demográficas, 1995, 1999-2000. 2011. http://www.conapo.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=324&Itemid=357.
- COPLADE, *Adultos mayores 2016-2030*. <http://www.copla->

- debc.gob.mx/publicaciones/2016/ADULTOS%20MAYORES%202016-2030.pdf
- COPLADE, *La violencia en las mujeres unidas o casadas. Apuntes de población de Baja California*. (4) III, 2012, 2-11
- COPLADE, *Migración en Baja California*. Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, Mexicali, Baja California, 2010
- El Colegio de la Frontera Norte (COLEF). (2017). recuperado de: <https://www.colef.mx/opinion/el-envejecimiento-de-la-poblacion-una-transformacion-social-en-baja-california/>
- Formula, G., “Llama INAPAM a denunciar abusos contra adultos mayores”. 15 de junio de 2013, Obtenido de <http://www.radioformula.com.mx/notas.asp?Idn=332407>
- Gabriela, F. y Flores, F (2016), “La indigencia de adultos mayores como consecuencia del abandono en el Estado de México”. Obtenido de *Papeles de población*: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-74252016000100161#B27
- Gildardo, Liliana, “El maltrato de personas adultas mayores: una mirada desde la perspectiva de género”. *Debate feminista*, 21(42), 151-165, 2010.
- Gildardo, Liliana, *Violencia y maltrato hacia las personas adultas mayores en México: resultados para la generación de políticas públicas*. 2010. Recuperado de: http://www.geriatria.salud.gob.mx/descargas/foro/FS_VIOLENCIA_MALTRATO.pdf
- Hernández-Fuentes, Elsa, Villegas Elsa y González, Pablo, “Factores de riesgo y esperanza de vida del adulto

mayor en la frontera norte de México: Mexicali, Baja California”, *Revista Caribeña de Ciencias Sociales*, 2015. <http://www.eumed.net/rev/caribe/2015/07/adulto-mayor.html>

H. Congreso de la Unión. (1917). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. México: *Diario Oficial de la Federación*.

_____. Ley del Seguro Social. 1995, México: *Diario Oficial de la Federación*.

_____. Ley de Sistemas de Ahorro para el Retiro. 1996, México: *Diario Oficial de la Federación*.

_____. Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores. 2002, México: *Diario Oficial de la Federación*.

_____. Ley de Asistencia Social. 2004, México: *Diario Oficial de la Federación*.

H. Congreso del Estado de Baja California. (1974). Código Civil para el Estado de Baja California. Baja California, México: *Periódico Oficial No. 3*.

_____. Código Penal para el Estado de Baja California. 1989, *Periódico Oficial No. 23*.

_____. Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, 2001, Baja California, México: *Periódico Oficial No. 49*.

_____. Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California. 2002, Baja California, México: *Periódico Oficial No. 46*.

_____. Ley de Atención y Prevención de la Violencia Familiar para el Estado de Baja California. 2003, Baja California, México: *Periódico Oficial No. 31*.

_____. Ley de Atención y Protección a la Víctima o el Ofen-

- dido del Delito para el Estado de Baja California. 2003, Baja California, México: *Periódico Oficial* No.39.
- _____. Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California. 2008, Baja California, México: *Periódico Oficial* No. 29.
- _____. Ley para las Personas con Discapacidad en el Estado de Baja California. 2010, Baja California, México: *Periódico Oficial*.
- _____. Ley de los Derechos, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Baja California. 2012, Baja California, México: *Periódico Oficial* No. 2.
- _____. (2012). Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Baja California. Baja California, México: *Periódico Oficial* No. 38.
- Instituto Mexicano del Seguro Social, *Guía de práctica clínica. Detección y manejo del maltrato en el adulto mayor*. CENETEC, 2013.
- Instituto Nacional de Geriátría, “Violencia y maltrato”. Obtenido de *Derechos humanos y envejecimiento*, 2015, http://www.geriatria.salud.gob.mx/contenidos/menu5/envejecimiento_derechos.html
- Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM). (s.f.), Prevención del maltrato hacia las personas adultos mayores. Recuperado de http://www.inapam.gob.mx/work/models/INAPAM/Resource/Documentos_Inicio/Prevencion_maltrato_hacia_PAM.pdf
- Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática

(INEGI), *Hombres y mujeres, 2010*. Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática, Aguascalientes: INEGI.

_____(INEGI), Panorama sociodemográfico de Baja California. Encuesta Intercensal 2015. Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática, Aguascalientes: INEGI.

Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), *Voces Ausentes. Opinión de las personas mayores sobre el maltrato al mayor*. 2002. Recuperado de: <http://fiapam.org/wp-content/uploads/2013/04/Voces-ausentes.pdf>

Johannesen & Logiudice, Johannesen, M. & Logiudice, D., Elder abuse: a systematic review of risk factor in community-dwelling elders. *Age and ageing*, 42(3), 2013, 292-298, disponible en: <https://academic.oup.com/ageing/article/42/3/292/24179>

Organización de Estados Americanos, Convención Interamericana de los Derechos Humanos de las Personas Adultas Mayores. Washington, D.C., Estados Unidos de América: OEA, 2015.

Organización de Estados Americanos (OEA), Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Belém Do Pará, Brasil, 1994, fuente electrónica, disponible en: <http://www.oas.org/es/mesecvi/docs/BelemDoPara-Espanol.pdf>

Organización de las Naciones Unidas y CEPAL, Carta de San José sobre los derechos de las personas mayores de América Latina y el Caribe, adoptada en la Tercera Conferencia Regional Intergubernamental sobre Envejecimiento en América Latina y el Caribe, San

José de Costa Rica, 8 al 11 de mayo de 2012, Costa Rica, 2012, fuente electrónica, disponible en: https://www.cepal.org/celade/noticias/paginas/1/44901/CR_Carta_ESP.pdf

Organización de las Naciones Unidas, Declaración Política y Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, celebrada en Madrid, España, 8 a 12 de abril de 2002, Nueva York, 2003, fuente electrónica, disponible en: <https://social.un.org/ageing-working-group/documents/mipaa-sp.pdf>

Organización Mundial de la Salud, (Red internacional de prevención del abuso y maltrato en la vejez (INPEA), Declaración de Toronto para la Prevención Global del Maltrato de las Personas Mayores, Esta declaración fue diseñada en una reunión de expertos, patrocinada por el Gobierno de Ontario, en Toronto, el 17 de noviembre de 2002, fuente electrónica, disponible en: http://www.inpea.net/images/TorontoDeclaracion_Espanol.pdf

Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México (s.f.). Agencia especializada para la atención de personas y víctimas de violencia familiar. Recuperado de <http://www.pgjdf.gob.mx/index.php/micrositios/agenciamayores/marcomayores>

Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (2010). Agencia Especializada para la Atención de Personas Adultas Mayores Víctimas de Violencia Familiar. Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Consejo Nacional de Población. Proyecciones CONAPO. (s.f.). Recuperado de <http://www.gob.mx/conapo>

- Ruiz, F., “El abandono del adulto mayor como manifestación de la violencia intrafamiliar”. *Archivos de medicina familiar*, 11(4), 2011, 147-149. Recuperado de <http://www.medigraphic.com/pdfs/medfam/amf-2009/amf094a.pdf>
- Ruiz, J., & Nayma, G., *Factores asociados con calidad de vida mejor relacionada a la salud del adulto mayor*. 2016. (Doctoral dissertation).
- Secretaría de Salud (2002). Ley de los Derechos de personas adultos mayores. Recuperado de <http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/nom/compi/ldpam.html>
- _____. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención. Norma Oficial Mexicana. 2009, *Diario Oficial*.
- Sirlin, C. “Violencia, maltrato y abuso en la vejez. Una realidad oculta, una cuestión de derechos”. *Comentarios de seguridad social* (20), (Julio-septiembre de 2008). 39-61. Recuperado el 15 de mayo de 2018, de http://www.bps.gub.uy/innovaportal/file/1623/1/violencia_maltrato_y_abuso_en_la_vejez._una_realidad_oculta_una_cuestion_de_derechos._c._sirlin.pdf
- Torres, J., Fuentes, G. y Retel, C. (2007). “Desigualdad y vulnerabilidad en el colectivo de adultos mayores en México y el Estado de México”. *Quivera*.
- XIII Congreso Nacional de Investigación en Salud Pública, La violencia familiar en los adultos mayores en tres municipios. 2003. Recuperado de: [http://www.insp.mx/congreso/ponenciasTL112 \[1\].ppt](http://www.insp.mx/congreso/ponenciasTL112 [1].ppt)
- Ybáñez Zepeda Elmyra y Rafael Alarcón, “Envejecimiento y migración en Baja California”, *Frontera Norte*, vol. 19, núm. 38, julio-diciembre de 2007. Disponible en: <http://www.scielo.org.mx/pdf/fn/v19n38/v19n38a4.pdf>